



MUNICIPALIDAD DE SAN JOAQUÍN  
SECRETARÍA MUNICIPAL

DECRETO N° 704 /  
Sección 1ª

SAN JOAQUÍN, 31 MAR 2020

LA ALCALDÍA DE SAN JOAQUÍN, DECRETÓ HOY LO SIGUIENTE:

VISTOS: a) el Decreto N° 4, del Ministerio de Salud, de 05.01.2020, publicado en el Diario Oficial el 08 de febrero de 2020, que declara "Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República, para enfrentar la amenaza pública producida por la propagación a nivel mundial del nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV)", b) el Decreto N° 104, de 2020, publicado en el Diario Oficial con fecha 18 de marzo de 2020, que declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile; c) dictámenes N°s 3.610 y 6.693, ambos de 2020, de la Contraloría General de la República; d) Certificado N° 698, de 26 de marzo de 2020, del Secretario Municipal.

TENIENDO PRESENTE: Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido fue fijado por el DFL 1 del Ministerio del Interior, del 26 de julio de 2006, en especial, lo dispuesto en sus artículos 12 y 92, y

CONSIDERANDO:

1. Que, por Decreto N° 4, del Ministerio de Salud, de 05 de enero de 2020, publicado en el Diario Oficial, se declaró "Alerta Sanitaria en todo el territorio de la República, para enfrentar la amenaza pública producida por la propagación a nivel mundial del nuevo Coronavirus 2019 (2019-nCoV)".
2. Que, por decreto supremo N° 104, de 2020, el Presidente de la República declaró estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile, dado que el país se encuentra en la Etapa 4, lo que significa que ya tenemos circulación viral y dispersión comunitaria del Coronavirus.
3. Que el Órgano Contralor ha dictaminado que ante una pandemia como la que afecta al territorio nacional, corresponde a los órganos de la Administración del Estado adoptar las medidas que el ordenamiento jurídico les confiere a fin de proteger la vida y salud de sus servidores, evitando la exposición innecesaria de estos a un eventual contagio, de resguardar la continuidad del servicio público y de procurar el bienestar de la población.
4. Así mismo, ha señalado que no advierte impedimento en que, ante la situación de emergencia que afecta al país, los concejos municipales adopten la decisión de efectuar sus sesiones a través de modalidades de trabajo remoto o a distancia, decisión que debe ser acordada por la mayoría absoluta de los concejales.

DECRETO:

1. Apruébese la siguiente modificación al Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de San Joaquín:

ARTÍCULO PRIMERO. Incorpórese en el Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de San Joaquín, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado consta en el Decreto Alcaldicio N° 1.791, de 04 de septiembre de 2018, el siguiente artículo 30 bis, nuevo:

\*ARTICULO 30 Bis. El Concejo podrá funcionar por medios telemáticos una vez declarada una cuarentena sanitaria o un estado de excepción constitucional por calamidad pública que signifique grave riesgo para la salud o vida de los habitantes del país o de una o más regiones, que le impida sesionar, total o parcialmente, y mientras este impedimento subsista. En ese caso, el Concejo podrá sesionar, votar acuerdos y ejercer sus facultades exclusivas.

Facúltese al alcalde, mediante decreto alcaldicio, a regular el procedimiento telemático, o de trabajo remoto o a distancia, el que deberá asegurar que el voto de los concejales y concejales sea personal, fundado e indelegable.\*

ARTÍCULO SEGUNDO. Facúltese al alcalde a dictar el texto refundido y sistematizado del Reglamento Interno del Honorable Concejo Municipal de San Joaquín.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE EN EL SITIO WEB MUNICIPAL, NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ERIC LEYTON RIVAS  
SECRETARIO MUNICIPAL



SERGIO ECHEVERRIA GARCIA  
ALCALDE

